

el repetido acuerdo, declara caduca é insubsistente la concesión que en él se hace mérito, y perdida en favor de los fondos del Estado la cantidad de (\$1,000) mil pesos que en garantía de su compromiso tiene en depósito el concesionario en la Tesorería. Notifíquese y trascribáse á dicha oficina y al C. Alcalde 1º de esta Municipalidad para su conocimiento y efectos, publicándose la presente resolución en el Periódico Oficial.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbricas.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 4.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Se aprueba el decreto expedido por el Ejecutivo del Estado, con fecha 17 de Junio último, en favor del «Club Atlético de Monterrey,» relativo á la exención por siete años de contribuciones municipal y del Estado, al capital de (\$20,000) veinte mil pesos, que dicho Club se propone emplear en su establecimiento.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 27 de 1895.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Monterrey, 27 de Septiembre de 1895.—En atención á las razones expuestas por el Sr. Lic. Carlos Treviño en su anterior escrito, justificadas con el certificado que acompañó á su ocurso de 24

del actual, este Gobierno, con fundamento en el artículo 15 fracción 2ª de la ley de aguas vigente, fecha 20 de Diciembre de 1892, le concede la prórroga de dos años que solicita, á contar desde hoy, para tener concluidas las obras necesarias al aprovechamiento de las aguas adjudicadas en merced á sus poderdantes en cantidad de cuarenta y cinco litros y medio por segundo, con fecha 3 de Octubre del mismo año, de los sobrantes de la hacienda de Anastasia de Treviño y de las demás que existen arriba de ésta en el río de Salinas dentro de la comprensión de Ciénega de Flores. Notifíquese, trascribáse á la Tesorería General del Estado y al C. Alcalde 1º de dicha Villa para su conocimiento y efectos correspondientes y publíquese.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Rúbricas.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 5.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Se aprueba el decreto expedido por el Ejecutivo con fecha 6 del actual, relativo á la exención concedida por ocho años de contribuciones municipales y del Estado, al capital que los Sres. Francisco Fourcade y Compañía, inviertan en el establecimiento de una Curtiduría en esta ciudad.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1895.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 6.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se aprueba el decreto expedido por el Ejecutivo con fecha 24 de Agosto último en favor de los Señores Joseph F. Toomer y John C. Middleton, relativo á la exención de contribuciones municipales y del Estado, durante siete, diez, doce ó quince años respectivamente, según que el capital empleado por dichos Señores en el establecimiento de un Monte de Piedad en esta ciudad, sea de cincuenta mil, setenta y cinco mil, cien mil ó ciento.cincuenta mil pesos.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes:

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1895.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 7.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se aprueba el decreto expedido por el Ejecutivo con fecha 7 de Julio del corriente año, en favor de la Compañía industrial «La Fama de Nuevo-León,» relativo á la exención durante seis años de contribuciones municipal y del Estado al capital que dicha Compañía invierta en la fábrica de hilados que trata de establecer en jurisdicción de Santa Catarina, denominada «La Fama.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1895.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 8.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se aprueban las cuentas giradas por las Tesorerías municipales de Abasolo, Agualeguas, Allende, Apodaca, Aramberri, Bustamante, Cadereita Jiménez, Cármen, Cerralvo, China, Ciénega de Flores, Colombia, Dr. Arroyo, Dr. Cos, Dr. González, Galeana, García, Garza García, Gral. Bravo, Gral. Escobedo, Gral. Treviño, Gral. Terán, Gral. Zuazua, Guadalupe, Higuera, Hualahuises, Iturbide, Juárez, Lampazos, Linares, Los Aldama, Los Herreras, Monterrey, Marín, Mier y Noriega, Mina, Montemorelos, Parás, Pesquería Chica, Rayones, Sabinas Hidalgo, Salinas Victoria, Santa Catarina, San Nicolás Hidalgo, San Nicolás de los Garzas, Santiago, Vallecillo, Villaldama y Zaragoza, correspondientes á 1894.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1895.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
"ALFONSO REYES"

León.---Número 9---El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se conmuta al reo Ramón Martínez, en pecuniaria, la parte de pcna que no ha extinguido de la que le fué impuesta por el delito de lesiones simples.

Segunda. El agraciado pagará en la Recaudación de Rentas de Cerralvo, la cantidad que corresponda á razón de cuatro pesos mensuales, por la pena conmutada»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1895.---*R. E. Treviño*, Diputado secretario.---*M. Garza*, Diputado secretario.---Al C. Gobernador del Estado.---Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León:—Número 10.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se conmuta al reo Juan B. Garza, en pecuniaria, la parte de pena que le falta extinguir de la que le fué impuesta por delito de lesiones inferidas por culpa.

Segunda. El agraciado pagará en la Recaudación de Rentas de Montemorelos, la cantidad correspondiente á razón de cuatro pesos mensuales, por la pena conmutada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1895.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—

M. Garza, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 11.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Vicente Gómez merced de cuatro surcos ó sean veintiseis litros por segundo, de agua sobrante de mercedes legítimas anteriores de la que fluye por el río de Hualahuises en el punto llamado «El Paso de Ovejas,» jurisdicción de Hualahuises.

Segunda. El adquirente pagará al Estado, treinta y dos pesos por la agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1895.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 12.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Examínese al Sr. Félix Tijerina, en las materias correspondientes al sexto año de Jurisprudencia, observándose las prescripciones reglamentarias.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1895.—*R. E. Treviño* Diputado secretario.—

M. Garza, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 13.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Se aprueba el decreto expedido por el Ejecutivo, con fecha 23 de Mayo último, en favor del Sr. Thomas Ratto, relativo á la exención de contribuciones municipales y del Estado, durante ocho años al capital que dicho Sr. invierta en la fábrica que trata de establecer en esta ciudad, de toda clase de productos de dulcería y biscochería, preparación de frutas conservadas y sus variedades.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1895.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 14.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede á los Sres. Simón Elizondo, Epitacio Martínez y Sabás Vedía, sin perjuicio de tercero, merced de quince surcos de agua ó sean noventa y siete y medio litros por segundo, de la que corre por el Arroyo de «Las Mangas», jurisdicción de Vallecillo, sobrantes del denuncia de D. Guadalupe Morales y filtraderos, remanentes y entradas por

dicho arroyo, hasta mil varas abajo del extremo de abajo del Charco del Moro.

Segunda. Los mercedatarios pagarán al Estado, la cantidad de ciento veinte pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Septiembre 30 de 1895.—*R. E. Treviño*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 15.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se conmuta al reo Manuel Moreno, en pecuniaria, la parte de pena que le falta extinguir, de la que le fué impuesta por el delito de lesiones inferidas á Refugio Martínez.

Segunda. El agraciado enterará en la Recadación de Rentas de esta ciudad la cantidad que corresponda á razón de tres pesos mensuales, por la pena conmutada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 2 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 16.—El XXVIII Congreso Consti-

tucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede sin perjuicio de tercero, al Sr. Lic. Juan J. Hinojosa, para sí y compartes, Señores Nemesio, Espiridión y Salomón González, merced de cuatro surcos ó sean veinte litros de agua por segundo, de la que fluye de unos vertientes que en tiempos abundantes suelen resultar en el Arroyito situado al Oriente de la Villa de Gral. Treviño, entre ésta y las adjuntas de aquél con el río de Sosa, en jurisdicción de dicha Villa; debiendo establecer su presa en el punto conveniente, intermedio del arroyo y río expresados.

Segunda. Los interesados pagarán á la Tesorería General del Estado, veinte pesos por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 2 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 17.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Examínese al joven José Hinojosa, en las materias correspondientes al primer año de Jurisprudencia, y si fuere aprobado, matricúlesele en el segundo, observándose en todo las prescripciones del reglamento respectivo.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 2 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 18.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Examínese al Sr. José R. García en las materias correspondientes al 3er. año de Jurisprudencia, y si fuese aprobado matricúlesele en el 4º, observándose en todo las prescripciones del reglamento respectivo.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 2 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 19.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Examínese al Sr. Dionisio Guajardo en las materias correspondientes al tercer año de Jurisprudencia, y si fuese aprobado matricúlesele en el cuarto, observándose en todo las prescripciones del reglamento respectivo.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 2 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—

Luis Elizondo, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 20.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Examínese al joven Rafael Lozano Saldaña, en las materias correspondientes al 4º año de Jurisprudencia, observándose las prescripciones reglamentarias.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 2 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Secretaría del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Sección 4ª—Estadística.—Circular.—El Sr. Gobernador ha tenido á bien disponer que por la Secretaría de mi cargo se dirija la presente circular á los Sres. Jefes de las Secciones en que está dividida esta Municipalidad, para el levantamiento del próximo censo, recomendándoles como tengo la honra de hacerlo á vd., la fiel observancia de lo prevenido en la 8ª de las instrucciones relativas de 19 de Marzo último, respecto al nombramiento de Jefes de manzana y Empadronadores, á fin de que con la precisión que se encarece en la 10ª de las mismas instrucciones se convoque por dichos Jefes y tenga efecto el 13 del actual, entre todos los comisionados del censo en la sección respectiva, la Junta de que se trata

en la citada instrucción 10ª; manifestando á vd. además que en todo caso en que pulsare algún inconveniente, ya en los nombramientos á que me refiero, ya en la ejecución de los trabajos que se relacionan con los empadronados, ó de cualquiera otra naturaleza que fuere, se sirva vd. comunicarlo al Sr. Alcalde 1º, á fin de allanar toda dificultad que pudiera impedirle llevar á buen término su cometido.

Tengo la honra de decirlo á vd. para su conocimiento y efectos que quedan expresados, suplicándole se sirva darme aviso del recibo de la presente.

Libertad y Constitución. Monterrey, 6 de Octubre de 1895.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.—Al Jefe de la Sección Número.....—Sr.....

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 21.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los Sres. Pedro C. Flores, Pablo Cantú, Silvano, Bernardo y Demetrio Garza, merced de diez surcos, ó sean sesenta y cinco litros por segundo, de agua, de la que corre por el Arroyo de «Gomas», jurisdicción de Salinas Victoria, en el tramo comprendido entre los puntos «El Mezquite» y el rancho de «Gomas.»

Segunda. Los mercedatarios pagarán al Estado, la cantidad de cincuenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 7

de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*M. Garza*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

NUM. 4.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Artículo 1º Se exenciona por cinco años de contribuciones al Estado, á los capitales que en el término de dos años, se inviertan en construir casas, cuyo valor no baje de ocho mil pesos, en una zona de tres manzanas á ambos lados de las Calzadas Unión y Progreso y en las primeras que circundan la Alameda Porfirio Díaz, de esta Ciudad.

Art. 2º El tiempo de la exención á que se refiere el artículo anterior principiará á correr desde el día en que quede terminada la finca, dando aviso de ello al Gobierno para los efectos de este decreto.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso, en Monterrey, á los dos días del mes de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—*C. Berardi*, Diputado presidente.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Octubre 8 de 1895.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León—Número 22.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Matricúlese como alumno propietario en el quinto año de Medicina al joven Mauricio Martínez, previas las prescripciones reglamentarias.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 9 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 23.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al Sr. Epitacio Martínez, sin perjuicio de tercero, merced de diez surcos de agua ó sean sesenta y cinco litros por segundo, de la que corre por los arroyos de la «Lajilla» y los «Cavazos», jurisdicción de Vallecillo, desde las presas que tienen los mismos nombres hasta la punta de la «Loma de San Lorenzo.»

Segunda. El mercedatario pagará al Estado, la cantidad de sesenta pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 9 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—

Luis Elizondo, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 24.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Se habilita al Sr. Carlos Morton y Ancira, de la edad que le falta, para que pueda administrar sus bienes.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 11 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 25.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Unica. Examínese al Sr. Eduardo Y. Martínez, en las materias correspondientes al sexto año de Jurisprudencia, observándose las prescripciones reglamentarias.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 11 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 26.—El XXVIII Congreso Cons-

titucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Dr. Rafael Cantú, merced de cuarenta y ocho surcos ó sean trescientos doce litros por segundo de la agua que corre por el río de San Juan, en la confluencia de éste con el de «El Pilón» abajo de la boca-toma de la merced concedida el 21 de Septiembre de 1894 al Sr. Jesús M^a Meza García.

Segunda. El mercedatario pagará al Estado, doscientos cuarenta pesos, por la agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 11 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 27.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al C. José Garay, sin perjuicio de tercero, merced de diez surcos ó sean sesenta y cinco litros por segundo, del agua que corre por el arroyo de «Ranas,» sito en los límites entre los Municipios de Vallecillo y Lampazos, desde el punto conocido por «Boca del Puerto del Guajolote,» hasta quinientos pasos abajo del rancho de «Ranas.»

Segunda. El mercedatario pagará al Estado cien pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes:

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 14

de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 28.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede al C. Emeterio Espronceda, sin perjuicio de tercero, merced de dos surcos de agua ó sean trece litros por segundo, de las sobrantes que corren en tiempos abundantes por los arroyos llamados «Agua Alta» y «Rancherías,» en el Cerro de la «Boquilla,» agostadero de San Isidro, jurisdicción de Cadereita Jiménez.

Segunda. El adquirente pagará al Estado, diez pesos, por el agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 14 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 29.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Única. Se concede al C. Diputado Marcelo Salinas, licencia con goce de sueldo, para separarse de esta Cámara y aceptar el cargo que le confiera el Ejecutivo, en servicio de la administración pública, por el tiempo que el mismo Ejecutivo juzgue indispensable utilizar sus servicios.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 15 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 30.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión secreta extraordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar la siguiente proposición.

«Económica. Se aprueba el gasto de \$50 cincuenta pesos del Tesoro del Estado, para los funerales del empleado Alfredo Duverney, que fué Oficial 2º de la Secretaría del H. Congreso, debiéndose cargar á la partida de gastos extraordinarios del Presupuesto vigente.»

Y lo trascribimos á vd. para su conocimiento y fines correspondientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 16 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Monterrey, 17 de Octubre de 1895.—En uso de la autorización conferida al Ejecutivo, por la ley número 7 de la H. Legislatura del Estado, fecha 9 de Octubre de 1891: para marcar definitivamente los límites jurisdiccionales de los municipios que no los tuvieren con claridad determinados, el Gobierno resuelve: que la línea que deba servir de límite entre García y Mina, sea la que en seguida se relacio-

na: partiendo de la mojonera que se encuentra en la «Boca del Delgado» y sirve de divisoria entre este Estado y el de Coahuila, la línea se dirigirá hacia el Oriente por las cúspides de la Sierra del Delgado hasta el pico ó copete que se eleva donde la Sierra cambia de rumbo al Norte, formando el rincón de la Capirota; de ese pico ó copete, proseguirá recta al Oriente, hasta el Río de Icamole, continuando por el mismo río abajo, hasta enfrentar al «Puerto Blanco» en el cerro de las Ventanas; de allí seguirá en dirección hasta el mismo Puerto y luego al pico más alto del cerro de la Mulata, prosiguiendo por las cumbres de este cerro hasta donde termina la jurisdicción de Mina y comienza la de García á colindar con la municipalidad de San Nicolás Hidalgo. Las primeras autoridades de ambos municipios quedan en la obligación de poner mojoneras de cal y canto en los puntos en que la línea llega al Río de Icamole, abajo de la Hacienda de la Cruz, en el en que la misma línea se separa del Río, frente al «Puerto Blanco», en el citado Puerto Blanco y en el en que termina la jurisdicción del municipio de Mina y comienza la de García; siendo por cuenta de éste la construcción de las dos primeras mojoneras y por el de Mina la de las dos últimas. Trascríbase á los Alcaldes primeros mencionados para su conocimiento, publíquese en el Periódico Oficial y dése cuenta al Congreso.—*B. Reyes.*—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León—Número 31.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al ciudadano Tiburcio Cuellar, merced de treinta surcos ó sean ciento noventa y cinco litros de agua por segundo, de la que corre por el río de «Potosí», jurisdicción de Montemorelos, entre los puntos conocidos por «Charco del Meco» y «Paso del Alamo.»

Segunda. El mercedatario pagará al Estado, trescientos pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 18 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 32.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, al Sr. Porfirio Ballesteros, la fuerza motriz que desarrollen diez surcos ó sean sesenta y cinco litros por segundo, de la agua sobrante de mercedes concedidas con anterioridad, que corre cada año, durante los meses de Octubre á Febrero inclusives, por el río del Pilón. Para aprovechar tal fuerza, se podrá sacar del río la agua abajo de la toma llamada de «La Ciudad», en jurisdicción de Montemorelos, y deberá verterse nuevamente al río, arriba de la toma de Mexiquito.

Segunda. El adquirente pagará al Estado, treinta pesos, por la merced que se le concede.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 18 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 33.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede, sin perjuicio de tercero, á los ciudadanos José Angel y Nicanor Elizondo y demás accionistas de la toma del Refugio sita en el río de Monterrey, jurisdicción de Guadalupe, merced de 28 surcos ó sean ciento ochenta y dos litros por segundo, de agua sobrante de la merced de 20 surcos que tienen adquirida dichos accionistas y de la que fluye por el arroyo de la Paloma; debiéndose aprovechar esta merced por la citada toma del Refugio.

Segunda. Los mercedatarios pagarán al Estado doscientos ochenta pesos, por la agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 18 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.—Número 34.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se da en merced, sin perjuicio de tercero, á D. Bernardino Gutiérrez, dos surcos ó sean

trece litros por segundo, del agua que en tiempos de lluvias abundantes, brota en la ciénega que está dentro de una labor propiedad del denunciante, en el rancho de San Rafael, jurisdicción de Agualeguas.

Segunda. El interesado pagará en la Tesorería General del Estado, diez pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 18 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.

Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Número 35.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, en sesión ordinaria de hoy, tuvo á bien aprobar el siguiente acuerdo:

«Primera. Se concede á D. Juan Morales Silva, sin perjuicio de tercero, merced de surco y medio ó sea nueve y tres cuartos litros por segundo, del agua que corre por el arroyo de San José en jurisdicción de la Villa de Santiago, desde la Presa de D. Regino Salazar y compartes hasta la presa que el denunciante tiene ya establecida en labor llamada «El Comedero.»

Segunda. El mercedatario pagará en la Tesorería del Estado, quince pesos, valor del agua mercedada.»

Lo que nos honramos en insertar á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. Monterrey, Octubre 18 de 1895.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.—*Luis Elizondo*, Diputado secretario.—Al C. Gobernador del Estado.—Presente.